

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE DESESTIMAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

Pymes Artesanas, Modalidad A



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de modalidad A, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 16 de 25 de enero de 2022), se apreciaron los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se procedió por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Sevilla, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 9 de junio de 2022, se publicó el Acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidas de su petición.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas, se comprobó que no habían subsanado en tiempo y forma las entidades que se relacionaron en el Anexo II de la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento Y Universidades de Sevilla, por la que se declara el desistimiento y se desestiman determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2022. Ref: pymes artesanas, modalidad: A.



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	02/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWBP8RWGXQGGUWJYCxAB6CYNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto. En la fase de presentación de las solicitudes, algunas entidades presentaron a la misma convocatoria diversas solicitudes. En estos casos y dado que sólo se admite una solicitud, se ha considerado como válida la última solicitud presentada, entendiendo que el resto de solicitudes han sido desistidas de forma tácita por la propia persona o entidad solicitante.

Quinto. El órgano instructor analizó el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas, quedando especificadas en el Anexo I de la Resolución citada en el Antecedente de Hecho Tercero, las entidades que incumplían dichas condiciones así como las condiciones incumplidas.

Sexto. En fecha posterior a la publicación de la Resolución de 22 de julio de 2022, y siendo este servicio de comercio también competente para instruir el resto de líneas convocadas mediante la Resolución de 19 de enero de 2022, determina que D^a María Ramos González-Serna, maestra artesana, ha presentado su solicitud de participación en la convocatoria en la modalidad A de pymes comerciales, asignándosele el número de expediente PYA20221498283

Séptimo. El servicio de comercio pone este hecho en conocimiento de la Comisión Técnica de Valoración designada mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 3 de marzo de 2022, modificada por la Resolución de 14 de julio de 2022, al ser la competente para evaluar las solicitudes presentadas en la modalidad de artesanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la provincia de Sevilla, donde se encuentra el establecimiento artesano donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimis, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	02/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWBP8RWGXQGGUWJYCXAB6CYNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de D^a María Ramos González-Serna, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras y que se especifica en el Anexo I.

SEGUNDO. Proceder al archivo de la solicitud relacionada en los Anexo I.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	02/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWBP8RWGXQGGUWJYCXAB6CYNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE DESESTIMACIÓN ¹
N.º SOLICITUD	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
PYA20221498283	**29348**	RAMOS GONZÁLEZ-SERNA, MARÍA	6

RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4.	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6.	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA EN LA SECCIÓN I (ARTESANA INDIVIDUAL) DEL REGISTRO DE ARTESANÍA DE ANDALUCÍA .	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	PROYECTOS EXPANSIÓN. NO SE ACREDITA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	Art. 5.2.e)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.

¹ Ver codificación de causas de desestimación en tabla adjunta.



CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4
CAUSA 19	SOLICITA SUBVENCIÓN PARA UN ESTABLECIMIENTO ARTESANO NO INSCRITO EN EL REGISTRO DE ARTESANOS	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 20	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE	Art. 14.1a)2º
CAUSA 21	ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS NO ES SUBVENCIONABLE. AL EXCLUIRLO DEL PRESUPUESTO, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS	Art. 4
CAUSA 22	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO	Art. 12

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	02/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGWBP8RWGXQGGUWJYCXAB6CYNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	